

ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE
ACTOS ADMINISTRATIVOS

Código	PA-GJ-P4
Versión	01
Fecha	19-12-2014
Página 1 de 2	



**RESOLUCION No 100.04.061
(MARZO 08 DE 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,
En uso de sus atribuciones constitucionales legales y

CONSIDERANDO

Que revisado el archivo de la hoja de vida del señor **HERNANDO PEREZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.337 de Garzón - Huila, se encuentra adscrito a la planta de personal de la Administración Municipal, desde el día 27 de enero de 2016, quien actualmente se encuentra en el Cargo de Jefe de Oficina Control Interno, código 006 grado 09.

Que el funcionario en mención solicita por escrito, le sean concedidas o indemnizadas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente, desde el día 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021, mediante oficio dirigido a la Secretaría General y de Gobierno, el día 02 de marzo de 2021.

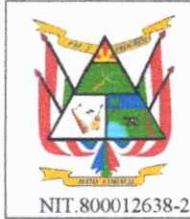
Que revisada la hoja de vida del mencionado funcionario, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado del 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021.

Que de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Ley, 3135/68, los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Decreto Ley, 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 20. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad.

Que revisada la hoja de vida del mencionado funcionario, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, por lo que se determinó, que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones, correspondiente al periodo del 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021, según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE
ACTOS ADMINISTRATIVOS

NIT.800012638-2

Código	PA-GJ-P4
Versión	01
Fecha	19-12-2014
Página 2 de 2	



**RESOLUCION No 100.04.061
(MARZO 08 DE 2021)**

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, el valor por prima de vacaciones asciende a (\$2083.698.), indemnización por vacaciones asciende a (\$3.611.742), bonificación por recreación asciende a (\$259.943).

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Indemníciese las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el 31 de enero de 2020 al 30 de enero de 2021 al Doctor **HERNANDO PEREZ TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.337 de Garzón - Huila, quien se encuentra adscrito a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 27 de enero de 2016 y actualmente se desempeña como Jefe de Oficina Control Interno, código 006 grado 09, Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días, contados a partir del día diecinueve (19) de marzo hasta el día trece (13) de abril del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP N° 0096 de fecha 05 de marzo de 2021, afectando el rubro 21311103 "Prima de Vacaciones" por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.083.698) y el rubro 21311105 "Indemnización por vacaciones" por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.611.742) y el rubro 21311108 " Bonificación por recreación" por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$259.943)

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución al interesado, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, a los ocho (08) días del mes de marzo del 2021

DARIO YESID GARCIA BARRAY
Alcalde Municipal

Vo.Bo. LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: LUIS FRANCISCO CALA CASTRO
Secretario General y de gobierno

Proyectó: Pedro Alvaro Goyeneche Segua
Profesional de Capo y Talento Humano